



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2015-27532277-MGEyA-APRA, RELADA

---

VISTO: La Ley N° 1.356, el Decreto N° 198/06 y el Expediente N° EX-2015-27532277-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada tramita la inscripción en el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales del Laboratorio Labac a nombre de Mauricio Esteban Palazzini, CUIT N° 23-21913710-9, con domicilio real en la calle Garibaldi N° 779, Carreras, Provincia de Santa Fé y con domicilio legal en calle Palpa N° 2.867, Planta Baja "A", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra agregada la documentación e información requerida por la ley que reviste el carácter de Declaración Jurada;

Que en el marco del Convenio para la Inspección y Control de Laboratorios, suscripto entre el ex Ministerio de Medio Ambiente y el Consejo Profesional de Química de la provincia de Buenos Aires, tramitado por Expediente N° 47.189/06 y en fecha 21 de Abril de 2.016, el Doctor Carlos A. Miranda, en ejercicio de las facultades conferidas por el Consejo Superior del COFILAB (Consejo de Fiscalización de Laboratorios) del Consejo Profesional de Química, efectuó la inspección en el laboratorio de marras;

Que la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental mediante Informe N° IF-2016-12553236 -DGET destacó la conclusión del informe de verificación en el sentido que el establecimiento estaría en condiciones de ser registrado en el Registro de Laboratorio de Determinaciones Ambientales (RELADA) para las determinaciones solicitadas;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA;

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE

Artículo 1°.- Otórgase el Certificado de Registro de Laboratorio de Determinaciones Ambientales al Laboratorio Labac a nombre de Mauricio Esteban Palazzini, CUIT N° 23-21913710-9, con domicilio real en la calle Garibaldi N° 779, Carreras, Provincia de Santa Fé y con domicilio legal en calle Palpa N° 2.867, Planta Baja "A", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Dispónese que el laboratorio está autorizado para realizar las determinaciones de calidad de

aire y de emisiones de contaminantes gaseosos, y otros tipos de determinaciones ambientales (Artículo 8 del Decreto N° 198/06), mediante las Técnicas de Análisis y Muestreo que se encuentran en los ANEXOS DISPOSICIÓN I, II y III, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese que el plazo de vigencia del certificado es de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Establécese que la renovación del Certificado de Registro de Laboratorio de Determinaciones Ambientales se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación actualizada del formulario Anexo V del Decreto N° 198/06 donde se indicará si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones, o si realizó modificaciones.

Artículo 5°.- Establécese que de producirse modificaciones en el plazo de vigencia del certificado, en los datos generales del laboratorio, equipos, técnicas de muestreo y análisis, las mismas deberán notificarse a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse.

Artículo 6°.- Establécese que la no renovación del certificado en el tiempo y forma fijados y la falta de actualización de las modificaciones que se produzcan durante el transcurso de su vigencia, dará lugar a la baja en el registro, quedando inhabilitado para realizar determinaciones ambientales.

Artículo 7°.- Deberá dar cumplimiento con la ley tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Registro de Laboratorio de Determinaciones Ambientales correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese.